



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

357
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

RESOLUCIÓN

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.-----

Visto para resolver el expediente de inconformidad citado al rubro, integrado con motivo del escrito presentado por [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la **empresa Star Médica, S.A. de C.V.**; y-----

RESULTANDO

1. El diecinueve de diciembre de dos mil once, se recibió en esta Área de Responsabilidades el escrito de la misma fecha, firmado por el licenciado [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la **empresa Star Médica, S.A. de C.V.**, personalidad que acreditó con la copia certificada del testimonio de la escritura número veintisiete mil ochenta y uno, de diecisiete de junio de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público número cincuenta y dos, de Morelia, Michoacán de Ocampo; por medio del cual presentó inconformidad en contra del fallo de nueve de diciembre de dos mil once, relativo a la partida 31 de la Licitación Pública Nacional número LA-006HIU002-N2-2011, convocada por Nacional Financiera S.N.C., I.B.D., como fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, para la *“Contratación de Servicio Integral de Atención Médica-Quirúrgica, Farmacéutica, Apoyo Diagnóstico y Hospitalaria, Atención Hospitalaria para Cirugía Oftálmica, y Atención Médica Hospitalaria y de Apoyo Diagnóstico”* (fojas 1 a 42).-----

2. Por acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil once, se determinó admitir a trámite la inconformidad presentada por el apoderado legal de la **empresa Star Médica, S.A. de C.V.**, se tuvieron por ofrecidas sus pruebas y se ordenó requerir a la convocante las mismas, proveído que le fue notificado a dicha empresa el veintitrés



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

del mismo mes y año, por oficio 06/780/ARQ/611/2011 de la misma fecha (fojas 43 a 49).-----

3. Por oficio 06/780/ARQ/610/2011 de veintitrés de diciembre de dos mil once, se solicitó al Encargado de la Dirección Fiduciaria de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, rindiera los informes necesarios para el desahogo de la inconformidad planteada (foja 50 y 51 y vuelta).-----

4. El veintisiete de diciembre de dos mil once, se recibió el oficio GCJ/1421/2011 de la misma fecha, por el cual Ricardo Reyes Flores, Ejecutivo "B" de Administración de Fideicomisos Públicos de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., por instrucciones del Encargado de la Dirección Fiduciaria de la entidad, informó el monto económico máximo y mínimo de la partida 31 de la Licitación Pública Nacional LA-006HIU002-N2-2011, e indicó que el tercero que pudiera resultar perjudicado con la inconformidad planteada por el apoderado legal de la **empresa Star Médica, S.A. de C.V.**, es la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., por ser la ganadora del concurso, asimismo, realizó manifestaciones respecto a la no procedencia de que esta autoridad determinara la suspensión del procedimiento de contratación (fojas 54 y 55).-----

5. El veintiocho de diciembre de dos mil once, se ordenó correr traslado con la inconformidad promovida a la empresa señalada como tercera perjudicada, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniese (foja 52 y 53), lo cual le fue notificado el veintinueve del mismo mes y año a través del oficio 06/780/ARQ/619/2011 (fojas 56 a 58 y vuelta).-----

6. El veintinueve de diciembre de dos mil once, se recibió escrito de la misma fecha, suscrito por el representante legal de la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., mediante el cual se apersonó en el procedimiento en que se actúa señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

358

licenciado [REDACTED] para los mismos efectos, así como para enterarse de los autos y recoger todo tipo de documentos, mismo que fue acordado de conformidad el treinta del mismo mes y año (fojas 59 y 60).-----

7. Paralelamente el veintinueve de diciembre de dos mil once, se recibió el oficio GCJ/1424/2011, de la misma fecha, por el cual Ricardo Reyes Flores, Ejecutivo "B" de Administración de Fideicomisos de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., por instrucciones del Encargado de la Dirección Fiduciaria de la entidad, como fiduciaria del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, rindió informe circunstanciado relativo a la inconformidad de la empresa **Star Médica, S.A. de C.V.**, al que acompañó los elementos de prueba que consideró oportunos, así como las pruebas que ofreció el licenciado [REDACTED] apoderado legal de la referida persona moral (fojas 62 a 297), mismas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por acuerdo de seis de enero del año en curso (fojas 347 y vuelta). ----

8. Por acuerdo de seis de enero de dos mil doce, se tuvo por recibido en esta Área de Responsabilidades, el escrito de tres del mismo mes y año, por medio del cual el apoderado legal de la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., empresa señalada como tercera perjudicada, manifestó lo que al interés de su representada convino y se proveyó respecto a las pruebas que ofreció (fojas 298, 299, 306 a 324, y 340 a 345).-----

9. El nueve de enero del año en curso, se les concedió a las personas morales **Star Médica, S.A. de C.V.** y Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., el término de tres días para formular alegatos, el cual feneció el doce del mismo mes y año, sin que los interesados hayan hecho uso de ese derecho en forma oportuna (fojas 348 a 350).-----

10. En esta fecha, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, la suscrita dictó Acuerdo de Cierre de Instrucción (foja 354).-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, 71, 72, 73, y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3 D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

SEGUNDO. Previo al análisis correspondiente, se estima necesario precisar que la litis a dilucidar en el presente asunto se circunscribe a determinar si, como lo señala el inconforme, en la partida 31 de la licitación pública nacional número LA-006HIU002-N2-2011, se emitió el fallo, en contravención a lo requerido en el inciso "A", del numeral 4.5. de la Convocatoria de licitación ó si por el contrario, como lo afirma la convocante, aplicó de forma consistente los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria de dicha Licitación.-----

Así, la accionante señala medularmente lo siguiente (fojas 1 a 4): -----

*"4. ... las bases de licitación en su punto 4.5. se requería como requisito indispensable: 4.5.- **Licencias, autorizaciones y permisos.** El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala: **A) Copia de la certificación como Unidad Hospitalaria emitida por parte del Consejo de Salubridad General, o constancia de encontrarse en trámite, conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de diciembre de 2009 a excepción de los casos señalados en el manual del proceso para la Certificación de Hospitales y Estándares para la certificación de hospitales, emitidos por el propio Consejo de Salubridad General. En caso de que el licitante manifieste que el certificado antes señalado, se encuentra en proceso de certificación, deberá presentar documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General, que así lo señale...** Documentos que en su oportunidad fueron presentados por mi representada durante el proceso licitatorio. **5. Es el caso que la licitante ganadora de la partida 31 Aguascalientes, Aguascalientes, denominada Central Médico Quirúrgico de Aguascalientes no presentó ningún***



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

359

documento que acreditara la certificación solicitada o el proceso de certificación a que hace referencia el punto 4.5 de las bases de licitación, pues de los autos que forman el expediente de la licitación pública nacional no existe documento alguno que así lo acredite." (sic).

De la transcripción anterior, se desprende que la empresa **Star Medica, S.A. de C.V.**, expresa su inconformidad en contra del fallo correspondiente a la partida 31, de la Licitación Pública Nacional LA-006HIU002-N2-2011, convocada por Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, ya que uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria era que el licitante debería acompañar a su propuesta técnica, copia simple de la certificación como Unidad Hospitalaria emitida por parte del Consejo de Salubridad General, o constancia de encontrarse en trámite, siendo según afirma, que el licitante ganador de la partida 31, denominado Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., no presentó los documentos que así lo acrediten.-----

Sobre el acto que impugna el ahora inconforme, Ricardo Reyes Flores, Ejecutivo "B" de Administración de Fideicomisos Públicos de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., por instrucciones del Encargado de la Dirección Fiduciaria de la entidad, en el informe circunstanciado que presentó en su carácter de unidad convocante, manifestó (fojas 62 a 64): -----

" ...
3. De lo previsto en la Convocatoria (antes bases de licitación) en su numeral **4.5** denominado **Licencias, autorizaciones y permisos**, donde se señalan los documentos que el licitante debía acompañar a su propuesta técnica en copia simple, siendo el caso particular y base de la inconformidad que nos ocupa, el señalado en inciso A) relativo a la: "... Copia de la certificación como Unidad Hospitalaria emitida por parte del Consejo de Salubridad General, o constancia de encontrarse en trámite, conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de diciembre de 2009 a excepción de los casos señalados en el manual del proceso para la Certificación de Hospitales y Estándares para la certificación de hospitales, emitidos por el propio Consejo de Salubridad General..." donde: "... En caso de que el licitante manifieste que el certificado antes señalado, se encuentra en proceso de certificación, deberá presentar documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

General, que así lo señale...”, se adjunta como **ANEXO 6** oficio CSG/DGGA/201/2011 de fecha 15 de septiembre de este año, emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión para la certificación de Establecimientos de Atención Médica, donde en forma expresa se hace constar que la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V. **se encuentra en proceso para la Certificación de Hospitales y Estándares, emitidos por el Consejo de Salubridad General**, lo que pone de manifiesto que el licitante ganador cumplió con todos y cada uno de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la licitación que nos ocupa y en el caso concreto con lo requerido en mencionado numeral 4.5, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, amén de que se identifique la existencia de ciertos elementos de dolo en el actuar del promovente, que de igual manera, se solicita por esta vía sean agotadas las instancias que en su caso correspondan.

4. A mayor abundamiento y conforme lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a ésta, los cuales deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, se acompaña en los **ANEXOS 2 y 3** la propuesta técnica y económica presentada por la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., donde se identifica el folio de su documentación consistente en 173 (ciento setenta y tres) hojas, siendo el documento referido en numeral que antecede con la hoja marcada con numeral 087, lo que coincide plenamente con el número de hojas señalado en el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 2 de diciembre de este año en su página 16 (dieciséis), y que se presentó como **ANEXO 4** para pronta referencia...

Por lo antes expuesto, como podrá observar esa autoridad en el acta de fallo, de acuerdo con la evaluación de las proposiciones tal como lo señala el artículo 36 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designo como licitante ganador a la empresa **CENTRAL MÉDICO QUIRÚRGICA DE AGUASCALIENTES S.A. de C.V.**, por cumplir con todos los requisitos requeridos satisfactoriamente en la Convocatoria y junta de aclaraciones, así como por ofertar el precio conveniente más bajo.” (sic)

De lo expuesto, así como del análisis adminiculado de las pruebas admitidas a los involucrados y valoradas conforme lo disponen los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 2º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, supletoria a su vez en este procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; procede otorgarles valor probatorio pleno, en los siguientes términos:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

360

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

Con las pruebas admitidas al inconforme consistentes en copia simple de: I. La proposición técnica y anexos de la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V.; presentada en la partida 31 de la Licitación Pública Nacional LA-006HIU002-N2-201, se acredita que la misma contiene los documentos que adjuntó a su propuesta dicho licitante, entre los que se encuentra el oficio CSG/DGGA/201/2011, de quince de septiembre de dos mil once, suscrito por el Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, dirigido al Director de la referida empresa mediante el cual hace constar que su representada se encuentra en proceso para la Certificación de Hospitales y Estándares emitidos por el propio Consejo (fojas 149 a 221); II. La proposición económica de la persona moral Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V.; en la que se advierten los precios ofertados por dicha persona moral para la referida partida (fojas 224 a 244); III. Acta de dos de diciembre del año inmediato anterior, correspondiente a la presentación y apertura de proposiciones; en la que se advierte el nombre de las empresas licitantes que presentaron propuestas para la partida que nos ocupa (fojas 246 a 268); y IV. Acta de Fallo de nueve de diciembre de dos mil once, del procedimiento concursal que nos ocupa, de la que se desprenden los resultados de la evaluación económica realizada a las propuestas de las empresas que pasaron a dicha etapa, así como la determinación de adjudicar el contrato correspondiente a la partida 31 a la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes (fojas 270 a 295).-----

Asimismo, la prueba admitida a la convocante consistente en el oficio CSG/DGGA/201/2011, de quince de septiembre de dos mil once, suscrito por el Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica (foja 297), acredita que la referida empresa se encontraba en esa fecha en proceso para la certificación de Hospitales y Estándares.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

Por lo que hace a las pruebas admitidas al tercero perjudicado se tiene que: **I.** La proposición técnica de la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S. A. de C.V. (fojas 151 a 305), contiene los documentos que adjuntó a su propuesta dicho licitante, entre los que se encuentra el oficio CSG/DGGA/201/2011 de quince de septiembre de dos mil once, suscrito por el Secretario de Salubridad General y Presidente de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, dirigido al Director de la referida empresa mediante el cual hace constar que su representada se encuentra en proceso para la certificación de Hospitales y Estándares emitidos por el propio Consejo (fojas 149 a 221); **II.** La proposición económica de la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S. A. de C.V., contiene los precios ofertados por dicha persona moral para la referida partida (fojas 224 a 244); **III.** Acta de Fallo de nueve de diciembre de dos mil once, del procedimiento concursal que nos ocupa, se desprenden los resultados de la evaluación económica realizada a las propuestas de las empresas que pasaron a dicha etapa, así como la determinación de adjudicar el contrato correspondiente a la partida 31 a la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes (fojas 270 a 295); **IV.** Instrumental de Actuaciones, consistente en todo lo actuado y que favorezca a los intereses de su representada, que una vez analizadas en la presente resolución se determinará si le favorecen a su representada y; **V.** presuncional en su doble aspecto legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de su representada, elementos probatorios todos los anteriores con los que esta autoridad estima que las disposiciones normativas que rigen la materia fueron atendidas en estricto derecho por parte de la convocante, como más adelante se detallará y, que bajo la justicia y equidad que merece el caso en análisis, esta resolutoria realiza el estudio de los argumentos vertidos por los involucrados en el presente caso, tal y como se hace en párrafos posteriores .-----

Así, esta autoridad determina que las probanzas referidas en las líneas que anteceden, resultan idóneas para tener por infundado el motivo de inconformidad argumentado por la empresa **Star Médica, S.A. de C.V.** pues acreditan que la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

361
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

convocante actuó de conformidad con lo previsto en la Convocatoria y en cumplimiento a la Ley de la materia, de acuerdo a los siguientes razonamientos:-----

Con objeto de ser exhaustivos en el presente asunto, esta autoridad, estimó conveniente revisar la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional 006HIU002-N2-2011, que se localiza en la **dirección electrónica** <http://www.compranet.gob.mx> entre otros, el inciso "A" del numeral 4.5., que a la letra señala:-----

"4.5.- Licencias, autorizaciones y permisos.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

A) *Copia de la certificación como Unidad Hospitalaria emitida por parte del Consejo de Salubridad General, o constancia de encontrarse en trámite, conforme al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de diciembre de 2009 a excepción de los casos señalados en el manual del proceso para la Certificación de Hospitales y Estándares para la certificación de hospitales, emitidos por el propio Consejo de Salubridad General.*

En caso de que el licitante manifieste que el certificado antes señalado, se encuentra en proceso de certificación, deberá presentar documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General, que así lo señale." (sic)

Así también, se efectuó la revisión a la proposición técnica de la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S. A. de C.V., específicamente del oficio CSG/DGGA/201/2011, de quince de septiembre de dos mil once, suscrito por el Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.-----

Una vez establecido lo anterior, esta autoridad advierte, que las participantes estaban obligadas a acompañar a su propuesta copia simple de la certificación como Unidad Hospitalaria emitida por el Consejo de Salubridad General o bien constancia de encontrarse en trámite, supuesto éste en el que debería de acompañar el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

documento emitido por el Secretario del Consejo de Salubridad General que así lo señalará, requisito previsto en el inciso A) del numeral 4.5. de la Convocatoria de la licitación que nos ocupa y siendo que ésta contiene las bases que son la fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de sus proveedores, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio "***pacta sunt servanda***", por lo que bajo tal contexto, las empresas licitantes estaban compelidas a incluir en sus propuestas técnicas, cualquiera de dichos documentos.---

En ese orden de ideas, se tiene que la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., contrario a lo manifestado por el inconforme, exhibió dentro de su proposición técnica oficio de quince de septiembre de dos mil once, suscrito por el doctor Enrique Ruelas Barajas, Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, en el que se observa que indicó (foja 157): "*La Comisión para la Certificación de Establecimientos de Servicios de Salud del Consejo de Salubridad General con fundamento en el acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Nacional para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de diciembre de 2009, hace contar que **Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V.** se encuentra en proceso para la certificación de Hospitales y Estándares, emitidos por el propio Consejo de Salubridad General*". De igual manera, se señala que en el escrito por el que dio respuesta al derecho de audiencia que se le otorgó con relación a la promoción que nos ocupa, la tercero interesada manifestó que presentó toda la documentación solicitada en la Convocatoria, entre otros el referido oficio; concluyendo esta autoridad que resulta infundado el argumento de inconformidad que se analiza, toda vez, que como lo precisó la convocante la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., adjuntó a sus proposición el documento requerido en el en el inciso A) del numeral 4.5. de la Convocatoria de licitación.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

362

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

Lo anterior, lleva a señalar que la actuación de la convocante Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, al determinar solvente la proposición técnica de la empresa Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., como resultado de su evaluación en los aspectos que se analizaron, se apegó a lo previsto en el inciso A) del numeral 4.5., de la Convocatoria así como a lo dispuesto por los artículos 36, primero y segundo párrafo, y 36 Bis primer párrafo y fracción II, de la Ley de la materia, que disponen, el primero: "(...) *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación. En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que le sigan en precio. (...)*"; y, el segundo: "(...) **Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:.... II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante (...)**"; habida cuenta que, como fue mencionado, la empresa tercero interesada además de colmar los requisitos solicitados por la convocante en la Convocatoria presentó la propuesta económica más baja.-----

Por otra parte, la empresa señalada como tercera perjudicada Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V., por medio del escrito con el que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

desahogó su derecho de audiencia, visible a fojas 340 a 345, en la parte que interesa expresó: -----

" ...

4.- Se contesta el numeral 5, el cual incorrectamente la inconforme señala "...la licitante ganadora de la partida 31 Aguascalientes, Aguascalientes, denominada Central Médico Quirúrgico de Aguascalientes(sic) no presento ningún documento que acreditara la certificación solicitada o el proceso de certificación a que hace referencia el numeral 4.5 de las bases de licitación, pues de los autos que forman el expediente de la licitación pública nacional no existe documento alguno que así lo acredite..." dicha manifestación es falsa en razón de lo siguiente

I.. Mi representada presento toda la documentación solicitada en la Convocatoria, tal es el caso que la convocante en el numeral II PROPOSICIONES SOLVENTES, del numeral 1, visible a fojas 7 y 8 del fallo en comento, la convocante manifestó "...Las siguientes empresas cumplen con todos los puntos solicitados en el anexo 6"Relación de documentos que deben presentar los licitantes", anexo 7 "Proposición Técnica y anexo 10 "Modelo de Proposición Económica".

| NO. | NOMBRE DE LA EMPRESA |
|-----|---|
| ... | |
| 16 | CENTRAL MEDICO QUIRÚRGICA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. |

..."

Con lo anterior se acredita que mi representada cumplió con todos los requisitos solicitados en la Convocatoria, en razón que de no haber sido el caso, la convocante al realizar la revisión cualitativa de la propuesta y documentación de mi representada lo hubiera detectado y en consecuencia descalificado a mi representada.

II.- De igual forma mi representada, presento en su propuesta técnica el oficio número CSG/DGGA/201/2011 de fecha 15 de septiembre de 2011 suscrito por el Dr. Enrique Ruelas Barajas en su carácter de Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, con dicho documento se establece lo siguiente "...La Comisión para la Certificación de Establecimientos de Servicios de Salud del Consejo de Salubridad General con fundamento en el acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Nacional para la Certificación de Establecimientos de Atención Médica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de Diciembre de 2009, hace contar que Central Medico Quirúrgica de Aguascalientes , SA de C.V. se encuentra en proceso para la Certificación de Hospitales y Estándares, emitidos por el

RUBASM



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

363

propio Consejo de Salubridad General...”, con dicho documento se acredita lo solicitado en el numeral 4.5 inciso A) de la Convocatoria. Se agrega como anexo 2 en copia para pronta referencia.

*Con lo anterior se acredita que mi representada cumplió en todo momento con dicho requisito, el cual es el único fundamento de la inconforme, es de observarse que dicho argumento de la inconforme es por demás falso y trata de sorprender a esta H. Autoridad, pretendido además la inconforme, atribuirse facultades de revisión y Dictaminación de propuestas, las cuales por **ministerio de ley son exclusivas de la convocante y su área técnica.***

Asimismo, es de observarse que la inconforme proporciona información falsa actuando con dolo y mala fe en la presentación de la presente inconformidad,

Argumentos que solamente apoyan lo señalado por la convocante, y la conclusión a la que arriba esta autoridad, todo lo cual ya ha sido analizado a lo largo de la presente resolución. -----

En lo que concierne a la aseveración de la empresa tercero perjudicada, consistente en que el apoderado legal de la **empresa Star Médica, S.A. de C.V.,** [REDACTED] [REDACTED] proporcionó información falsa al indicar que su representada “..no presento ningún documento que acreditara la certificación solicitada o el proceso de certificación a que hace referencia el numeral 4.5 de las bases de licitación”, por lo que considera actuó con dolo y mala fe, cabe señalar que no obstante dicha aseveración no se advierte infracción a la Ley Federal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que así le constaron los hechos en su momento, lo cual ya quedó aclarado.-----

En ese orden de ideas y, toda vez que del análisis de las constancias que se tienen a la vista no se advierten indicios de que en el proceso de licitación que nos ocupa se haya violado numeral alguno de la Convocatoria respectiva ni la normatividad aplicable en la materia, con fundamento en la fracción II del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede declarar infundada la presente inconformidad. -----

RUB/ISM



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se -----

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando PRIMERO, esta autoridad es competente para conocer y resolver del presente asunto. -----

SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el considerando SEGUNDO de esta resolución y de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se **declara infundada la inconformidad** promovida [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la **empresa Star Médica, S.A. de C.V.** -----

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al representante legal de la empresa **Star Médica, S.A. de C.V.** y hágase de su conocimiento que puede ser impugnada en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta resolución, que en su caso deberá presentarse ante la autoridad que la emite o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.-----

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución a la convocante y a la empresa tercera interesada haciendo las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno electrónico y, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

RUB/13M



364

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 001/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió y firma la licenciada Reyna Clementina Uribe Bruno, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., ante los testigos de asistencia Irma Solís Munguía y Pedro Yáñez López.-----

Licenciada Reyna Clementina Uribe Bruno

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia

Eliminados: Datos Personales (Nombres de Personas Físicas).
Fundamento: Artículo 18, fracción II LFTAIPG.

